

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2020

PRIMERA.- OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas económicas para los participantes en actividades deportivas organizadas durante el año 2020 por las entidades deportivas de la localidad o por el propio Ayuntamiento de Binéfar, cuando éstos concurren en situaciones de necesidad social.

SEGUNDA.- IMPORTE DESTINADO A BECAS.

La cuantía destinada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Binéfar a Becas para participantes en actividades deportivas será del 25% total de la aplicación presupuestaria 340 48100, Becas y Ayudas Delegación Deportes ejercicio económico 2020.

El importe de la citada aplicación asciende a 8.000€, por lo que la cantidad destinada a Becas para participantes en actividades deportivas será de 2.000€.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas becas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan a continuación:

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas los participantes en actividades deportivas con residencia en Binéfar, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronados en Binéfar.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos participantes en actividades deportivas con una duración mínima de un año (temporada deportiva), en alguna de las entidades deportivas de la localidad o en las actividades deportivas municipales con la citada duración. No serán susceptibles de becas aquellas actividades puntuales o con una duración menor a un año (temporada deportiva).
- 3.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos participantes en actividades deportivas de edades comprendidas entre los 4 y los 17 años de edad.
- 4.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos participantes en actividades deportivas cuya renta de la unidad familiar a la que pertenecen no sea superior al baremo económico detallado a continuación, el cual será actualizado anualmente.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA ANUAL	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	TOTAL
2 PERSONAS	7.455,14€	+25% (1.863,79€)	9.318,93€
3 PERSONAS	9.318,93€	+25% (2.329,73€)	11.648,66€
4 PERSONAS	11.648,66€	+20% (2.329,73€)	13.978,39€
5 PERSONAS	13.978,39€	+20% (2.795,68€)	16.774,07€
6 PERSONAS	16.774,07€	+20% (3.354,82€)	20.128,89€
7 PERSONAS	20.128,89€	+15% (3.019,33€)	23.148,22€
8 PERSONAS	23.148,22€	+5% (1.157,41€)	24.305,63€

DEDUCCIONES:

Las familias monoparentales, numerosas o que tengan algún miembro con minusvalía igual o superior al 33%, computaran un miembro más en la unidad familiar, siempre y cuando, su situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico establecido.

El gasto de alquiler o amortización de primera vivienda podrá deducirse hasta un máximo de 2.880,00 €/año.

CUARTA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.
 - b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquellos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.
2. Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.
3. Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

- 1.- Las solicitudes de becas se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia según anexo I.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del participante en actividades deportivas, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia. En caso de que el participante en actividades deportivas no figure en el libro de familia por haber no haber nacido en España, deberá aportar una fotocopia del acta de nacimiento traducida.
 - d) Certificado de la entidad deportiva donde practica la actividad en el que se acredite la participación en la misma (Anexo II) y los gastos que genera ésta.
 - e) Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente. Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con obligación de declarar el IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:
 - 3 Últimas nóminas.

- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).
 - En caso de desempleo, certificado del INEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.
- f) En caso de separación o divorcio:
- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.
 - Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita,... etc.).
- g) Contrato de alquiler de la vivienda.
- h) Ultimo recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.
- i) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- j) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previos informes del Servicio Social de Base de la Comarca de La Litera y del del Coordinador de Deportes Municipal, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
6. El beneficiario de la beca deberá aceptar la beca en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la beca, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.
- 7.- Los padres, tutores o representantes legales de los participantes en actividades deportivas solicitantes de beca, podrán autorizar a la entidad en la que esté inscrito, para que ésta última perciba la beca a través de su cuenta corriente.
La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado a tal efecto, (Anexo I) y ser firmada por la persona que ostente la patria potestad del beneficiario de la beca.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Todos los deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera, así como cuenten con los informes favorables del Servicio Social de Base de la Comarca de la Litera y Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Binéfar, y de la propuesta de la Comisión de Valoración, podrán recibir una beca por el importe máximo del 33% de los gastos derivados de la realización de la actividad deportiva.

Dicho porcentaje de ayuda con respecto a los gastos de la actividad, vendrá determinado por el número de peticiones aceptadas y por el límite económico destinado para esta convocatoria, que para el presente ejercicio es de 2.000€.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
- 2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.

- 1.- Las becas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta.

No obstante lo anterior, el importe individualizado de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras becas o ayudas obtenidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- 2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.

- 1.- Aceptar la beca concedida.
El padre, madre o tutor legal del deportista, deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma.
- 2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 5.- Las demás provistas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOSEGUNDA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora incrementado en un 25% desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA BECAS.

El Ayuntamiento de Binéfar una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas.

En el supuesto que el solicitante de la beca haya sufragado los gastos de la actividad, el Ayuntamiento le hará efectivo el pago de la beca.

En el supuesto que el solicitante de la beca no haya sufragado los gastos de la actividad, y por tanto estos gastos hayan sido asumidos por la entidad a la que pertenece, el Ayuntamiento hará efectivo el pago de la beca a través de la propia entidad. La entidad deberá cumplir las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto el Ayuntamiento suscribirá un convenio con la entidad.